



RE: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA//DTE.ANAYIBE RODRIGUEZ Y OTROS//CLIENTE.ALLIANZ//RAD.73001333300320230032300//CASE21913 REPORTADO

Desde Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Fecha Mar 18/03/2025 13:02

Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Dra. Buenas Tardes.

Respetada Dra. Marlyn.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2023-00323, siendo demandante Anayibe Rodríguez y otros, demandado Universidad del Tolima, Seguros del Estado, Suramericana de seguros y Allianz Seguros; analizadas las piezas procesales, correspondientes permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza Seguro de Responsabilidad Civil Por Daños a Terceros, No. 0697386-9, tomador y asegurado Universidad del Tolima, beneficiarios Terceros Afectados, 10-05-020 al 06-03-2021.
2. La citada póliza tiene un coaseguro con Suramericana, asumiendo Allianz el 50%
3. En igual sentido esta demandado Seguros del Estado por un póliza de R.C.
4. El día 28-04-2021, el señor Jaider Pira Jara (guarda de seguridad) es atacado en la instalaciones de la Universidad del Tolima, por desconocidos y a causa de las heridas lamentablemente fallece.
5. Los familiares del occiso demandan la Universidad, Suremericana, Allianz y Seguros del Estado.

-.- Análisis Documental:

1. Se expidió la póliza Seguro de Responsabilidad Civil Por Daños a Terceros, No. 0697386-9, tomador y asegurado Universidad del Tolima, beneficiarios Terceros Afectados, 10-05-020 al 06-03-2021.
2. La póliza que se encuentra en el expediente tiene como vigencia del 10-05-2020 al 06-03-2021, por lo que se debe entender que hubo prorrogación de la misma, toda vez que el hecho acaeció el día 28-04-2021,
3. Se presenta cobertura, tanto material como temporal, toda vez que el suceso acaece dentro de la prorrogación y vigencia de la póliza.

Concepto

Estudiada y revisada la documental, tenemos:

1. Para el caso en estudio, si bien el hecho ocurre por acto de un tercero, dependerá de lo que se pueda demostrar frente a esta circunstancia y determinar el eximente de responsabilidad por el hecho del tercero.
2. Se deberá establecer en el debate probatorio si la Universidad, controlaba que la compañía de seguridad cumpliera con lo pactado en el contrato de vigilancia en punto a la dotación de seguridad que debería tener el Sr. Jaider Pira Jara (q-e-p-d-)
3. Se encuentra en el expediente un peritaje, por lo que se deberá demostrar que el mismo no es acertado en punto a que los hechos y la forma del fallecimiento del Sr. Jaider, o es responsabilidad de la Universidad de Tolima.

Sin entrar en un análisis más profundo, considero que la calificación es de EVENTUAL, toda vez, que dependerá del debate probatorio, establecer a. Si efectivamente existe una falla en el servicio o una por parte de la Universidad del Tolima, que conllevo al fatal desenlace. b. Establecer si el ataque y posterior fallecimiento del Sr. Guarda, fue a causa o consecuencia de una falla por parte de la empresa Cosequin Ltda, al no proveer de los elementos necesario al Sr. Jader, para desarrollar su labor de vigilancia en debida forma y con seguridad.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado



gha.com.co

Carlos Arturo Prieto Suarez

Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 1:06
Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA//DTE.ANAYIBE RODRIGUEZ Y OTROS//CLIENTE.ALLIANZ//RAD.73001333300320230032300//CASE21913 REPORTADO

Estimado doctor Carlos,

Remitimos respetuosamente, la contingencia del proceso del asunto, para tu revisión y visto bueno

Quedamos muy atentos a tus comentarios y observaciones.

Respetuosamente,



**MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

**ABOGADA JUNIOR
ÁREA DE INFORMES**

+57 320 4099 605
mkrodriguez@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: martes, 18 de febrero de 2025 8:17
Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA//DTE.ANAYIBE RODRIGUEZ Y OTROS//CLIENTE.ALLIANZ//RAD.73001333300320230032300//CASE21913 REPORTADO

ALLIANZ- AGENDA



IBAGUE - AUDIENCIA ART 180 DEL CPACA - VIRTUAL

Mié 30/04/2025, 'de' 9:00 a 9:30

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUE



DEMANDANTE:JAVIER RICARDO PIRA RODRIGUEZ

DEMANDADO:UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y OTROS

RAD:2023-00323

CASE:21913

COMPAÑIA: ALLIANZ SEGUROS S A

De conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA, se fija la hora de las 9:00 a.m. del treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la citada norma, la cual se realizará de forma virtual, de acuerdo con el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJA24 12185 del 27 de mayo de 20241; por ende, las partes oportunamente serán informadas del canal o plataforma a utilizar y de los requerimientos técnicos que deben cumplir, por lo que deben informar oportunamente cualquier cambio de dirección física o electrónica, así como allegar las sustituciones de poder que realicen.

De: Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>
Enviado: lunes, 17 de febrero de 2025 17:43
Para: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>
Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>
Asunto: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA//DTE.ANAYIBE RODRIGUEZ Y OTROS//CLIENTE.ALLIANZ//RAD.73001333300320230032300//CASE21913 REPORTADO

ANAYIBE RODRIGUEZ Y OTROS	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y OTROS	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	IBAGUE	73001333300320230032300	 MATRIZ DE DEPENDENCIA KATERIN (1) - Copia.xlsx
---------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	--------	-------------------------	--

Estimados Doctores.

Cordial Saludo

Me permito informar que mediante Auto, notificado el día **17 de febrero de 2025**, se dispuso lo siguiente:

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA.

1. Audiencia inicial

De conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA, se **fija la hora de las 9:00 a.m. del treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), para llevar a cabo la audiencia inicial** de que trata la citada norma, la cual se realizará de forma virtual, de acuerdo con el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJA24- 12185 del 27 de mayo de 20241 ; por ende, las partes oportunamente serán informadas del canal o plataforma a utilizar y de los requerimientos técnicos que deben cumplir, por lo que deben informar oportunamente cualquier cambio de dirección física o electrónica, así como allegar las sustituciones de poder que realicen. Se advierte que la presencia de los apoderados es obligatoria en la referida audiencia.

2. Reconocimiento personería

Reconózcase personería adjetiva a la sociedad SM ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por Selene Montoya Chacón, como apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A. en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo “PODER SEGUROS GENERALES SURAMERICANA(.pdf) NroActua 15”.

Reconózcase personería adjetiva al abogado Juan Pablo Bonilla como apoderado de Cosequin Ltda., en los términos y para los efectos del poder obrante en las páginas 138 y ss del archivo “CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE COSEQUIN LTDA(.pdf) NroActua 18”.

Reconózcase personería adjetiva a la abogada Johana Carolina Restrepo González como apoderado de la Universidad del Tolima, en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo “PODER UNIVERSIDAD DEL TOLIMA(.pdf) NroActua 20, ANEXO 1 PODER(.pdf) NroActua 20 y ANEXO 2 PODER(.pdf) NroActua 20”

Reconócese personería adjetiva al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, como apoderado general de Allianz Seguros S.A., en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo "PODER DE ALLIANZ SEGUROS(.pdf) NroActua 22".

Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería que solicita la sociedad MSMC & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por Margarita Saavedra Mac´Ausland, debe allegarse el poder conferido en los términos del artículo 74 del C.G.P. o del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente

